



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 172-2020-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, **14 DIC. 2020**

VISTOS:

Con, INFORME N° 0047-2020-GR/DRAF/OC/CP/USAA, de fecha 06/12/2020; INFORME N° 037-2020-GR/07.DR.ADM/ASESORIA/JLPF, de fecha 25/11/2020; INFORME N° 2519-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 20/11/2020; INFORME N° 1799-2020-GRAP/09/GRPPAT/09./SG.PPTO, de fecha 18/11/2020; MEMORANDO N° 1222-2020-GRAP/13/GRI, de fecha 12/11/2020; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante INFORME N° 119-2018-GRAP/GRI/SOBRAS-13.1-RO-WAPB, de fecha 19/11/2018, el Ing. Wilbert Palma Baca – Residente de Obra – Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al Ing. Nilzon Terrazas Valenzuela – Sub Gerente de Obras, autorización de pago de servicio de alquiler de VOLQUETE 15M³, según la Orden de Servicio N° 2601-2018 correspondiente a los meses octubre, noviembre y diciembre del 2018, afecto al Proyecto denominado “CONSTRUCCION DE LA CARRETERA YANAKILLCA-SANTA ROSA-CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN EZPINOZA MEDRANO-ANTABAMA-APURIMAC”, indicando el residente en su parte tercera que se de autorización de pago y tramite administrativo correspondiente a la Direccion Regional de Administración, por concepto de alquiler de volquete por 173.42 horas máquina, por un monto total de S/. 22,891.44 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 44/100 SOLES).

Que, mediante INFORME N° 022-2019-GR.APURIMAC/SGO/RO/CDCYSRCT, de fecha 22/05/2019, el Ing. Ludwing Gamarra Sanchez – Residente de Obra, informa al Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, donde indica que en los partes diarios de la maquinaria suma 173.13 horas, pero sin embargo en la segunda valorización a favor de la Sra. Baca Vargas Maritza indica 173.42 horas, se observa una incongruencia en la suma de las horas trabajadas (partes diarios), con relación a la valorización realizada, el que se detalla a continuación:

- En el asiento N° 413 con fecha 13/11/2018, cuaderno de obra N° 11, folio N° 000440, 000441, 000442 del cuaderno de obra, del tramo I, del residente y en el Asiento N° 473 de la misma fecha, cuaderno de obra N° 11, folio N° 000774, 000775, 000776, 000777, del tramo II del residente, **no figura la maquinaria volquete HINO VGO-840**, sin embargo en el parte diario N° 001925, de fecha 13/11/2018, folio N° 019 del expediente, se menciona actividad de la maquina durante 08:00 horas.
- En el asiento N° 413 con fecha 14/11/2018, cuaderno de obra N° 11, folio N° 000443, 000444, 000445 del cuaderno de obra N° 11, del tramo I, del residente y en el Asiento N° 474 de la misma fecha, cuaderno de obra N° 11, folio N° 000778, 000779, 000780, del tramo II del residente, **no figura la maquinaria volquete HINO VGO-840**, sin embargo en el parte diario N° 001926, de fecha 14/11/2018, folio N° 018 del expediente, se menciona actividad de la maquina durante 08:00 horas.

Que, mediante INFORME N° 217-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/R.O/L.G.S, de fecha 19/12/2019, el Ing. Ludwing Gamarra Sanchez – Residente de Obra, informa al Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, con copia al Ing. Ángel Americo Mendoza Navarro, que los trabajos realizados por la maquinaria camión volquete de 15m³, no se precisa las horas trabajadas por la maquinaria ni mucho menos el consumo de combustible, así mismo se concluye que existen horas que no corresponden en la valorización del anterior responsable, finalmente se hace un calculo por el total de horas de 139.13 y no de 173.13 horas.





Con, INFORME N° 239-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 03/02/2020, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, solicita al Ing. Miguel Ángel Azurin Solís – Gerente Regional de Infraestructura, reconocimiento de deuda vía acto resolutorio a favor de la Sra. MARITZA BACA VARGAS, quien realizó el servicio de alquiler de 01 camión volquete de capacidad de 15m³ por 173.13 horas, según Orden de Servicio N° 2601-2018, con Exp. SIAF N° 7577, sin embargo el INFORME N° 217-2019-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/R.O/L.G.S, se indica que se realizó dicho servicio por 139.13 horas, el que permitió la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCION DE LA CARRETERA YANAKILLCA-SANTA ROSA-CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN EZPINOZA MEDRANO-ANTABAMA-APURIMAC”, en dicha conclusión se menciona se realice el trámite de reconocimiento de deuda al proveedor mencionado, por un monto total de S/. 18,365.16 soles, y teniendo en cuenta los requisitos del MEMORAMDO MULTIPLE N° 015-2019/07.DR.ADM,

Que, mediante MEMORAMDO N° 462-2020-GRAP/13/GRI, de fecha 18/06/2020, el Ing. Miguel Ángel Azurin Solís – Gerente Regional de Infraestructura, remite al Lic. Eduardo Guia Alcarraz – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta de modificación entre inversiones con Codigos 2444409 y 2162880, a favor del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA YANAKILLCA, SANTA ROSA, CERRO TETA, DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO, ANTABAMBA, APURIMAC, con Código 2162880, ejecutado bajo la administración directa a cargo de la Sub Gerencia de Obras con el fin de realizar el reconocimiento de deuda por alquiler de volquete.

Que, mediante INFORME N° 291-2020-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 10/07/2020, el Lic. Eduardo Guia Alcarraz – Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Eco. Rosa Bejar Jimenez – Gerente General Regional, autorización para modificación presupuestal en el nivel funcional programático tipo 003 (créditos y anulaciones dentro de la Unidad Ejecutora), entre proyectos de inversión.

Que, mediante MEMORANDO N° 0863-2020-GRAP/06/GG, de fecha 10/07/2020, la Eco. Rosa Bejar Jimenez – Gerente General Regional, remite al Lic. Eduardo Guia Alcarraz – Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la autorización en relación al sustento técnico que contiene la propuesta de modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programatico de tipo 003 Creditos y Anulaciones.

Que, mediante INFORME N° 2091-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01-RO/LSS, de fecha 15/10/2020, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, solicita al Ing. Miguel Angel Azurin Solís – Gerente Regional de Infraestructura, reconocimiento de deuda a la proveedora MARITZA BACA VARGAS, por el servicio de alquiler de volquete de 15m³ por 139.13 horas maquina, cuyo monto asciende a la suma de S/. 18,365.16 soles.

Que, mediante MEMORANDO N° 1081-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 19/10/2020, el Ing. Miguel Angel Azurin Solís – Gerente Regional de Infraestructura, solicita al CPC. Wilfredo Caballero Taype – Director Regional de Administración, reconocimiento de deuda vía acto resolutorio del ejercicio 2019 a favor de la proveedora MARITZA BACA VARGAS, por el servicio de alquiler de volquete de 15m³ por 139.13 horas maquina, el mismo que cuenta a la fecha según PIM -2020 con un presupuesto de S/. 89,346.00 soles, el mismo que permitirá cubrir dicha deuda.

Que, mediante INFORME N° 452-2020-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 10/11/2020, el CPC. Wilfredo Caballero Taype – Director Regional de Administración, remite al Ing. Miguel Angel Azurin Solís – Gerente Regional de Infraestructura, una serie de observaciones encontrados en el expediente de reconocimiento de deuda, 1. Asignación presupuestal para reconocimiento de deuda, 2. Informe de conformidad de área usuaria, 3. En el INFORME N° 189-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, indica que a la proveedora se le adeuda un monto de S/. 18,783.00 soles, 3. En el INFORME N° 2091-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01RO/LSS, indica un monto por adeudar a la proveedora de S/. 18,365.00, así mismo se le indica q bajo responsabilidad Debra subsanar dichas obovaciones.

Que, mediante MEMORANDO N° 1222-2020-GRAP/13/GRI, de fecha 12/11/2020, el Ing. Miguel Angel Azurin Solís – Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Eco. Wilbert Estrada Cuno – Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dertificacion y disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda del periodo 2018 por el servicio de alquiler de volquete de 15m³ por 139.13 horas maquina, requisito indispensable según los dispuesto por la Direccion Regional de Administracion, Correlativo meta 065-2020, por un monto de S/. 18,365.16 soles.

Que, mediante INFORME N° 1799-2020-GRAP/09/GRPPAT/09GS.PPTO, de fecha 18/11/2020, la Eco. Denabeth Peña Cayturo – Sub Gerente de presupuesto, remite al Eco. Wilbert Estrada Cuno – Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento de deuda del periodo 2018 por el servicio de alquiler de volquete del Proyecto con CUI N° 2162880 “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA CARRETERA AYAKILLCA-SANTA ROSA-CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO-ANTABAMBA-APURIMAC”, correlativo Meta 065-2020, el mismo que se detalla a continuación:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

172



FTE FTO	ESPECIFICA DETALLADA	PIM 2020 (A)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (B)	SALDO POR CERTIFICAR (C)=A-B	MONTO PARA EMITIR DISPONIBILIDAD
Recursos Ordinarios	2.6.23.2.6 Costo de construcción por Administración Directa - servicios	18,783.00	0.00	18,783.00	18,365.00
TOTAL		18,783.00	0.00	18,783.00	18,365.00

Que, mediante INFORME N° 2519-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 20/11/2020, Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, remite al Ing. Miguel Angel Azurin Solis – Gerente Regional de Infraestructura, la subsanación de observaciones al expediente de reconocimiento de deuda, indicando, que ya se tiene con la certificación de disponibilidad presupuestal, con respecto a la conformidad del servicio se encuentra estipulado en el punto 8 del INFORME N° 217-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/R.O/L.G.S, donde se adjunta el cuadro de horas atendidas que equivale a 139.13 horas maquina , el mismo que asciende a un total de S/. 18,365.16.

Que, mediante INFORME N° 037-2020-GRAP/07.DR.ADM/ASESORIA/JLPF, de fecha 25/11/2020, el Abg. José Luis Pinares Flores – Dirección Regional de Administración, remite al CPC. Wilfredo Caballero Taype – Director Regional de Administración, se derive el expediente de reconocimiento de deuda al Área de Control Previo para su revisión y/o análisis si corresponde o no dicho reconocimiento de deuda.

Que, mediante INFORME N° 0047-2020-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 06/12/2020 el CPC. Ubaldo Serrano Angelino – Responsable de Control Previo, remite al CPC. Wilfredo Caballero Taype – Director Regional de Administración, opinión sobre reconocimiento de deuda, indicando que se amerita el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio a favor de la proveedora MARITZA BACA VARGAS, por el importe de S/. 18,365.00 soles.

Que, mediante el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, mediante el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal interno;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las





facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago contraída en el ejercicio 2018, por la suma total de **S/. 18,365.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO con 00/100 soles)**, favor proveedora **MARITZA BACA VARGAS**, por el servicio de **alquiler de volquete de 15m³**, por 139.13 horas máquina, que sirvió para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA YANAKILLCA-SANTA ROSA-CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN EZPINOZA MEDRANO-ANTABAMA-APURIMAC", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente a favor de la **MARITZA BACA VARGAS**, por la suma de **S/. 18,365.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO con 00/100 soles)**, con cargo al Correlativo de **Meta: 065-2020**, Fuente Financiamiento: **Recursos Ordinarios**, Especifica: **2.6.23.2.6, Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



G.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

